

**Al contestar refiérase
al oficio N° 00076**

07 de enero, 2026
DFOE-CAP-0020

Señora
Mónica Ulate Murillo
Gerente General
POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A
mulate@popularvalores.com

Estimada señora:

Asunto: Atención del oficio PVSA-827-2025

Mediante oficio PVSA-827-2025 del 23 de diciembre de 2025, se solicita reconsiderar el acto de aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A, el cual fue aprobado de manera parcial debido a que se improbo el contenido presupuestario previsto en la subpartida alimentos y bebidas destinado a la organización de actividades laborales relacionados exclusivamente con personal de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A, y no con clientes externos.

Dado lo anterior, Popular Valores argumenta en el oficio de marras que las justificaciones de la partida alimentos y bebidas reflejan la utilización exclusiva de los recursos para la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia.

En punto a lo anterior, es importante destacar que, dentro de las justificaciones aportadas por Popular Valores Puesto de Bolsa S.A. mediante NI 19984 del 9 de septiembre de 2025, se indica que: *“Este rubro de egresos, de acuerdo con los nuevos clasificadores, incluye los gastos de comida y otros servicios de restaurante brindados al personal que labora en las instituciones públicas, así como a usuarios externos que participen en reuniones de trabajo y otras actividades de carácter laboral”.* (El resaltado no es del original).

De la lectura del párrafo de cita es claro que se hace referencia a brindar el servicio de alimentación y bebidas, a personal de la entidad, puesto que el término “otras actividades de carácter laboral” no se alinea al fin específico establecido por Popular Valores Puesto de Bolsa S.A. Es relevante que la Administración tenga presente que, de conformidad con la normativa técnica¹ vigente, es su responsabilidad garantizar que las justificaciones remitidas sean exactas y congruentes con el destino de los recursos. Por lo tanto, recae sobre la institución el deber de revisar que las justificaciones aportadas guarden total congruencia con el destino real de los fondos, evitando ambigüedades que puedan comprometer el análisis de legalidad y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

¹ De acuerdo con lo indicado en la normas 4.2.4 y 4.2.16 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) y sus reformas.

Lo anterior no impide que durante el proceso de análisis de la gestión presupuestaria la administración aporte mayores elementos de juicio sobre las justificaciones de gasto; no obstante, siendo que el acto de aprobación parcial se emitió previo a las justificaciones aportadas en el oficio PVSA-827-2025, existe preclusión sobre lo resuelto por el Órgano Contralor. Al respecto, se destaca el numeral 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de acuerdo con el cual los actos relacionados con la materia presupuestaria quedan firmes desde el momento en que se dictan.

En virtud de lo expuesto, se mantiene el resultado del análisis presupuestario original; sin embargo, no se solicitarán, en el Sistema Información sobre Planes y Presupuestos, ajustes en la partida de alimentos y bebidas. Finalmente, la administración es responsable de velar por el estricto cumplimiento de los fines declarados y la normativa de austeridad vigente.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/RAMC/JDG/aam

Ce: Ricardo Hernández Agüero, Jefe Servicios Administrativos, rhernandez@popularvalores.com
Valeska Pastor Aguilar, Secretaria de Gerencia, ypastor@popularvalores.com

Ni: 29104-2025

G: 2025003968-1